



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA : EJECUTIVO DE ALIMEMNMTOS
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : ANA ZULENY PRIETO RIVERA
DEMANDADO : DUVAN ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRAS
RADICACIÓN : No.2022-00069-XIII

SUSTANCIACIÓN

En escrito visto a folio 16 del cuaderno principal, el demandado DUVAN ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRAS manifiesta que conoce el proceso que se adelanta en su contra y confiere poder al abogado OLIVER ZUÑIGA SAMBONI para que lo represente en el presente asunto, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 74 y 301 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: Reconocer al doctor **OLIVER ZUÑIGA SAMBONI**, como apoderado judicial del señor DUVAN ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRAS, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: Se tiene por notificado por conducta concluyente al DUVAN ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRAS, del mandamiento de pago calendado al 21 de abril del 2022, dictado en su contra y dentro del proceso referenciado

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Jue



El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	-MINIMA CUANTIA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA-COOPPAU-
DEMANDADO	JAIME SALAZAR CORREA
APODERADA	ANA MILENA NIETO GARZON
RADICACIÓN	No.2022-00173-XIII

AUTO INTERLOCUTORIO

Subsanada en oportunidad la demanda, en el efecto indicado en la inadmisión, se procede hacer el estudio correspondiente para la admisión de la misma.

Como se observa que la demanda que antecede cumple con los requisitos que la ley de los procesos de naturaleza civil requieren para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella (pagaré No.8832 suscrito en El Paujil, Caquetá), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de cancelar unas sumas de dinero y como éste, título y demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82,83,84,85,89,90,422,424,430 Y 431 del C. General del Proceso., 619, 620, 621, 651 y 709 del C. de Co. y demás normas concordantes, este Juzgado, se

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva singular-mínima cuantía- a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL CAQUETÁ LIMITADA "COOPPAU" con domicilio principal en esta localidad y representado para estos efectos por su Representante Legal, CARLOS FABIAN MUÑOZ IBARRA, y en contra del señor JAIME SALAZAR CORREA, mayor de edad, residente en El Paujil, Caquetá, por las siguientes sumas de dinero:

-PAGARÉ No. 8832.

1. TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.996.619.00) MDA/CTE, por concepto de capital acelerado de la obligación que se ejecuta.

1.2. \$1.733.608.00 Mda/cte, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del pagare que se cobra (cuota No.9 hasta la No.24)

1.3. \$1.225.019.00, correspondiente a intereses corrientes del capital vencido, causados del 18 de marzo de 2021 hasta el 18 de junio de 2022.

1.4. Por concepto de intereses moratorios causados desde el 19 de junio del 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación y los que se liquidaran a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado entregándole copia de la demanda y sus anexos, en la forma prevista por los artículos 291-3 al 292 del C. General del Proceso, enterándoseles que disponen de 5 días para cancelar la obligación y de 10 días para que propongan excepciones, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora, ANA MILENA NIETO GARZON, para actuar en representación de la Cooperativa demandante de conformidad al poder otorgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez





El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	EJECUTIVO SINGULAR
	-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA-COOMPAU-
DEMANDADO	JAIME SALAZAR CORREA
APODERADA	ANA MILENA NIETO GARZON
RADICACIÓN	No.2022-00173-XIII

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se requiera a la oficina de tránsito y Transporte de El Paujil a fin de que expida certificado de inscripción-pre asignación de placa para evidencia que existe un vehículo a nombre del demandado JAIME SALAZAR CORREA, así mismo peticona se retengan los dineros que posea en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las entidades crediticias que debidamente relaciono.

Es de anotar que la apoderada debe hacer los trámites pertinentes para obtener con precisión los datos de los bienes en los que pretende solicitar medidas previas, en este caso las características del automotor de propiedad del demandado.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE se oficiar a la Oficina de Tránsito de El Paujil, Caquetá, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el señor JAIME SALAZAR CORREA, con C.C.96.330.284, posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en las bancos que se relacionan así:

- BANCO POPULAR
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- BANCO OCCIDENTE
- BANCO AV VILLAS
- BANCO BBVA S.A
- BANCO BOGOTÁ,
- BANCOLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO CAJA SOCIAL
- COOPERATIVA UTRAHUILCA
- BANCOMEVA

-El embargo se limita hasta la suma de \$10.433.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : COOPERATIVA MITIACTIVA DE EL
PAUJIL-COOPPAU-
DEMANDADOS : NOHEMI ZAMBRANO PERDOMO Y
JOSE VICENTE SUAREZ TELLEZ
RADICACIÓN : No.2021-00141-XIII

En escrito visible a folios 22 de las diligencias referenciadas, el representante legal de la Cooperativa demandante designa nuevo mandatario para que los represente en el presente asunto.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con lo previsto en los artículos 73,74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

D I S P O N E:

RECONOCER personería para actuar como apoderada de la COOPERATIVA MITIACTIVA DE EL PAUJIL-COOPPAU-, a la Doctora ANA MILENA NIETO GARZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : COOPERATIVA MITIACTIVA DE EL
PAUJIL-COOPPAU-
DEMANDADOS : ANDRES DARIO MARTINEZ GUTIERREZ,
ANDRES GUTIERREZ
RADICACIÓN : No.2021-00142-XIII

En escrito visible a folios 19 de las diligencias referenciadas, el representante legal de la Cooperativa demandante designan nuevo mandatario para que los represente en el presente asunto.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con lo previsto en los artículos 73,74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

D I S P O N E:

RECONOCER personería para actuar como apoderada de la COOPERATIVA MITIACTIVA DE EL PAUJIL-COOPPAU-, a la Doctora ANA MILENA NIETO GARZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL PAUJIL-CAQUETÁ

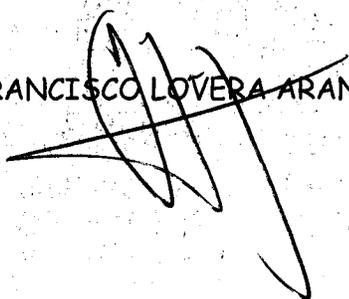
El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2.022).

Demanda : VERBAL SUMARIO
CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL,
-FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE : DINA MAGALY AMORTEGUI ARCILA
DEMANDADO : RAMIRO SANCHEZ SILVA
RADICACIÓN : No.2021-00219-XIII

Por ser prueba necesaria en el presente asunto, se requiere oficiar a la Policía Nacional-Talento Humano-a fin de que informe en que condición laboral se encuentra en esa Institución el señor RAMIRO SANCHEZ SILVA, identificado con la C.C.1.118.024.249 y en caso de esta vinculado señalar los emolumentos y deducciones que se le liquidan como salario.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.



República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
EL PAUJIL CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2.022).

Demanda : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : EDNA MIREYA PINTO RODRIGUEZ
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL PEREZ MORENO
RADICACIÓN : No.2018-00191-XII

La demandante aporta los correos judiciales@casur.gov.co y atenciónalciudadano@casur.gov.co a fin de que se remita requerimiento de los motivos por los cuales desde el mes de mayo del 2021 la pagaduría de la Policía Nacional dejó de realizar los descuentos de cuota alimentaria ordenados por este despacho en el proceso referenciado. OFICIAR ajuntando el oficio que decreto la medida sobre el sueldo del demandado MIGUEL ANGEL PEREZ MORENO.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOYERA ARANDA
Juez.

